

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 85).

Gobierno Civil

Circular.

Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. Por Real orden, comunicada del Ministerio de Estado, fecha 12 del corriente mes, se notifica que las Aduanas de Bélgica consideran como de procedencia alemana toda mercancía española que haya sido desembarcada, transbordada o almacenada en puerto alemán, aunque lleve conocimiento directo y certificado de origen, visado por el respectivo Cónsul belga. De este modo, los vinos abonarían 90 francos por hectólitro, cuando son de procedencia alemana, en lugar de 60 francos, siendo de procedencia española, por lo que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique esta noticia a las entidades interesadas, dándose a la misma la mayor publicidad para que procuren evitar dichos perjuicios, promoviendo el tráfico directo entre puertos españoles y belgas».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Fundación de D. Angel de Pereda, en Villabáscos.

Llamamiento a dote.

Cláusula 22 de los Estatutos.— «En los casos en que por no existir jóvenes con circunstancias a propósito para disfrutar de las pensiones de estudiantes o artistas naturales de Villabáscos (cláusulas 16, 17, 18, 19, 20 y 21), podrán éstas destinarse a formar dotes que nunca excederá cada una de la cantidad de 2.000 reales vellón y con ellos se agraciará a doncellas naturales del mismo pueblo, que sean de buena conducta, prefiriendo siempre a las que acrediten ser parientes de mí, el fundador D. Angel de Pereda. No se concederá la gracia de dichas dotes si no cuando se halle reunida la cantidad mencionada que ha de constituir cada una y tampoco se entregarán a las agraciadas hasta el día que hubiesen ya contraído matrimonio con sujeto también honrado y de buenas costumbres o al día siguiente del desposorio. Ninguna doncella podrá ser agraciada con más de una dote sean las que quieran las circunstancias que concurran.»

Y resultando al presente, a vista de la cuenta de administración de dicha Obra pía del año de 1922, una existencia equivalente a esas 500 pesetas para la dote a que se refiere la cláusula 22 copiada, el Patronato, residenciado en el lugar de Villabáscos de Sotoscueva, anuncia su provisión, para que las interesadas en tal beneficio fundacional acrediten ante él su parentesco con los fundadores y demás circunstancias expresadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Burgos 24 de marzo de 1923.—El Gobernador Presidente, Angel Uceda López.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 24 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los

pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'40
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'40
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón.....	0'24
El kilogramo de leña.....	0'13
El litro de aceite.....	2'04
El litro de petróleo.....	1'61

Burgos 27 de marzo de 1923.— El Vicepresidente accidental, Félix Berdugo. — El Jefe Administrativo militar de esta plaza y provincia, Miguel Muro.—P. A. de la C. P.— El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CIRCULAR

Casinos y Círculos de Recreo.

Por la presente se invita a los Casinos y Círculos de Recreo a que antes del día 10 del próximo mes de abril, presenten en esta Administración de Contribuciones declaraciones juradas del inquilinato que satisfagan y en el caso de que estén instalados en edificios de su propiedad, de la renta íntegra o riqueza imponible porque estén amillarados, haciendo constar en dichos documentos:

- 1.º El nombre del Círculo o Casino.
- 2.º La calle, número y piso en que se halla establecido.
- 3.º Importe del alquiler anual que satisfaga o renta íntegra que tenga amillarada si el edificio fuera de su propiedad.

Debiendo advertir, de que como la Ley de 12 de junio de 1911, en su artículo 3.º, dispone que una vez

suprimido el impuesto de consumos en poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas, se hará extensivo a los respectivos Ayuntamientos la cesión del impuesto sobre los Casinos y Círculos de Recreo, pasando a ser este un recurso de los respectivos presupuestos municipales, solamente deberán presentar la citada declaración aquellos Casinos instalados en municipios donde subsista, y por tanto no se hubiere suprimido el referido impuesto de consumos, formando la Administración de Contribuciones, con vista de las declaraciones, el padrón que ha de servir de base a la exacción del impuesto para el próximo año económico de 1923-24.

Esta Administración espera cumplir dicho servicio sin dejar transcurrir el plazo señalado, pues en caso contrario, se propondría al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las responsabilidades pertinentes con que le facultan las disposiciones legales o reglamentarias.

Burgos 22 de marzo de 1923.— El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.— V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Cháputli.

Contribución industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta capital, correspondiente al año económico de 1923-24, se halla de manifiesto al público en esta Administración por término de diez días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y hacer las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Patentes de Médicos.—Circular.

Esta Administración recuerda a los Sres. Médicos de esta provincia el deber en que se hallan de proveerse, dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, en que dará principio el año económico de 1923-24, de la correspondiente patente que les es necesaria para el ejercicio de su profesión, durante el año económico citado, a cuyo efecto deberán solicitarla de la clase que les corresponda con arreglo a sus utilidades profesionales; los de los pueblos, con solicitud de alta, presentada ante el Sr. Alcalde, y los de la Capital, en esta Administración, previniéndoles que pasado dicho plazo, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia la lista completa de los que hubieren obtenido dicha patente, y se procederá a exigir a los morosos la responsabilidad que establecen los artículos 8 y 9 del mencionado Real decreto.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Patentes ordinarias.—Circular.

Conforme a los preceptos del Reglamento de la contribución industrial y de comercio, los industriales dedicados al ejercicio de industrias en ambulancia están obligados a solicitar la respectiva patente, dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo en que dará principio el año económico de 1923-24, y a este efecto presentarán en esta Administración, los que residan en esta Capital, y al Sr. Alcalde del pueblo de su domicilio, los demás, declaración escrita de la industria que ejerzan, para que, en su vista, y previo pago de las cuotas reglamentarias, se les expida el certificado talonario que les autorice el ejercicio de la industria.

Están también obligados a cumplir con dichos preceptos los dueños de vacas de leche, ovejas, cabras o burras, que sin tener establecimiento abierto al público, venden la leche a domicilio, hallándose incluidos en el número 40 de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, los cuales deberán presentar declaración de alta, expresando el número de vacas, cabras, ovejas o burras que posean para el ejercicio de la expresada industria, aun cuando hayan sido declaradas en el año anterior.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Providencias judiciales**Aranda de Duero.**

San Riaguas (Anastasio), domiciliado últimamente en Santa Cruz de la Salceda, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 17 del próximo abril, a las once, para asistir al juicio oral, en causa por disparo de arma de fuego, instruida por este Juzgado contra Antonio Miguel García.

Aranda de Duero 20 de marzo de 1923.—El Secretario, Angel Alonso.

Salas de los Infantes.

D. José Spugelbery y Horno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia que penden en este Juzgado y escribanía del que refrenda, seguidos a instancia del Procurador D. León Manuel Huerta, en nombre de D. Andrés Medrano Lázaro, vecino de Regumiel de la Sierra, contra D.ª Bonifacia Antolin Maria, de la misma vecindad, representada por el Procurador D. Ciriaoo López Losa, sobre reclamación de 781'75 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de la finca urbana siguiente, de la propiedad de dicha D.ª Bonifacia.

Finca que se cita.

Una casa situada en el pueblo de Regumiel, señalada con el número 84, sita en la calle de San Pedro, que consta de planta baja, principal y desván, siendo su construcción de piedra de sillería y mampostería, situada al S. entrando, tiene 13'75 metros, surcando con calle al E. tiene 15 metros y linda con Juan de Miguel y Jerónimo Pascual, al N. y O. calle, midiendo 15 metros con cada lado, tasada en la cantidad de 3375'90 pesetas.

Dicha finca no se halla instrita en el Registro de la Propiedad, ni consta se halle afecta a carga alguna, no existen títulos de propiedad de la misma; cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Canicosa de la Sierra, el día 17 de abril próximo, a las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndoles a los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la subasta, presentando la correspondiente cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la misma.

Dado en Salas de los Infantes a 21 de marzo de 1923.—José Spugelbery—Por su mandado, Fernando Olalla.

Moncalvillo de la Sierra.

D. Teodoro Fuente Fuente, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto, hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Sixto Elvira Fuente, natural de esta villa, de 40 años de edad, de estado (se cree casado,) de oficio jornalero, se le cita por el presente, para que él, y caso de haber fallecido se cita también a sus herederos y sucesores, para que se presenten en esta villa, o persona delegada en forma con los documentos justificativos, para hacerle o hacerlos entrega de ciertas fincas rústicas y urbana que le han correspondido a D. Sixto Elvira Fuente, de doña Rafaela Elvira Benito, difunta, según testamento otorgado por la misma en 10 de octubre del año 1900.

Dado en Moncalvillo de la Sierra a 20 de marzo de 1923.—El Juez municipal, Teodoro Fuente.—Por su mandado.—Jenaro Sanz.

Requisitorias.

Ayugo Yudego Daniel, hijo de Julio y de Juana, natural de Burgos, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'640 metros, domiciliado últimamente en Roam de Loire (Francia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Lealtad, número 30, D. Miguel Rianza Mir, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 15 de marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Miguel Rianza.

Andrés de Miguel (Victoriano), hijo de Bonifacio y de Maria Mercedes, natural de Cabezón de la Sierra (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'545 metros, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba redonda, color sano, domiciliado últimamente en la capital de Tolouse (Francia), procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Lealtad número 30, D. Miguel Rianza Mir, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 15 de marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Miguel Rianza.

Gómez del Olmo (Emiliano), hijo de Juan y de Maria, natural de Villamórico (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'630 metros, ignorándose las demás

señas del encartado, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, D. Enrique Vera y Sancha, Capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 16 de marzo de 1923.—El Juez instructor, Enrique Vera.

Martinez Albaina (Justo), hijo de Anselmo y de Victoria, natural de Arrieta (Treviño), provincia de Burgos, de estado se ignora, profesión se ignora, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, ignorándose las demás señas del encartado, domiciliado últimamente en dicho pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, D. Enrique Vera Sancha, Capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 16 de marzo de 1923.—El Juez instructor, Enrique Vera.

Francisco Bartolomé López, hijo Gregoria, natural de Canicosa, (Burgos) de estado casado, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'655 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Canicosa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Andrés Guillén Pino, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Lanceros de Borbón, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 20 de marzo de 1923.—El Juez instructor, Andrés Guillén.

Sainz Maza Trueba (Severiano), hijo de Crisanto y de Cesárea, natural de Espinosa de los Monteros, (Burgos) de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'657 metros, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, boca grande, barba poca, frente ancha, domiciliado últimamente en Espinosa de los Monteros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de

Recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Enrique Vera y Sancha, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 20 de marzo de 1923.—El Juez instructor, Enrique Vera.

Martínez Alamo (Teodoro), hijo de Jerónimo y de Julita, natural de Ciruelos de Cervera (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'612 metros, ignorándose las demás señas del encartado, domiciliado últimamente en Ciruelos de Cervera y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. José Gil Otero, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 20 de marzo de 1923.—El Juez instructor, José Gil.

Fernández Fernández (Benito), hijo de Rufino y Martina, natural de Espinosa de los Monteros, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'712 metros, pelo castaño, ojos negros, barba poca, frente ancha, color bueno, nariz regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. José Gil Otero, Capitán de Artillería, con destino en el 11.º regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 20 de marzo de 1923.—El Juez instructor, José Gil.

López Celada Ireneo, hijo de José y de María, natural de Mijangos (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos azules, barba regular, nariz y boca grandes, color bueno y frente regular, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor, D. Antonio Sánchez Mostazo, Teniente de Ingenieros, con destino en el primer Re-

gimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 15 de marzo de 1923.—El Juez instructor, Antonio Sánchez Mostazo.

Maroto Ferrarios Guillermo, hijo de Vicente y de Petra, natural de Burgos, de estado soltero, profesión ajustador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'656 metros, domiciliado últimamente en Burgos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor capitán, D. José Larios Ochoa de Echagüe, con destino en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 8 de marzo de 1923.—El Capitán Juez instructor, José Larios Ochoa.

Pérez Alonso (Celestino), hijo de Pedro y Petra, natural de Huerta de arriba (Burgos), de 22 años de edad, estatura 1'750 metros, domiciliado últimamente en Valle de Valdelaguna y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor, Capitán don José Larios Ochoa de Echagüe, con destino en el 2.º regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 18 de marzo de 1923.—El Capitán Juez instructor, José Larios.

Bárcena Zuñiga Vicente, hijo de Rafael y de Marcelina, natural de Oña, (Burgos), de estado soltero, profesión comercio, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'710 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, seña particular ninguna, domiciliado últimamente en Oña y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor Capitán don José Larios Ochoa de Echagüe, con destino en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 18 de marzo de 1923.—El Capitán Juez instructor, José Larios.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Burgos.

Por el Procurador D. Teodosio Berrueco Martínez, en nombre y representación de D. Fidel Sanz Rozas, vecino de Merindad de Sotocueva, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal, en escrito de 15 del corriente, recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 11 de diciembre último, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el D. Fidel Sanz y D. Juan Peña Gómez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad que desestimó la pretensión de que se estableciese la Secretaría y Archivo del municipio en el pueblo de Cueva de Sotocueva, que es la capitalidad del mismo, recurso que se ha tenido por interpuesto en providencia de 17 del actual.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 21 de marzo de 1923.—El Secretario, Amando Fernández Soto.—V.º B.º—El Presidente, Baranda.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Terradillos de Sedano, D. Sixto Rojo Cuasante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 21 de marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, en la primera quincena del próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes ordinarios de aspirantes a obtener el certificado de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgados municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los veinte días del mes de abril anterior, en la forma prevenida en los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento.

Burgos 22 de marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS

Examen de ingreso.

Para seguir los estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, es preciso la aprobación del examen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispensadas de este requisito las poseedoras de algún título académico que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen, se hace preciso acompañar a la instancia a la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

La presentación de estos documentos, se hará en la Secretaría de la Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados del mes de abril.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza conforme a la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica en la próxima convocatoria, a estudios de Maestra de primera enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos del mes de abril, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

En las instancias correspondientes han de hacer constar el nombre de las asignaturas objeto del examen que solicitan.

Las alumnas que pidan examen de 3.º y 4.º curso, unirán a la instancia y demás documentos, la certificación de haber verificado las prácticas de enseñanza, en una Escuela nacional, así como también la Memoria sobre las observaciones hechas en ellas.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hubieren hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y examen se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al Magisterio de primera enseñanza que padecen algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa.

En el tablón de anuncios del Establecimiento, se insertarán las fechas y asignaturas en que han de verificarse los exámenes.

Burgos 15 de marzo de 1923.—La Directora, Julia Alegría

Alcaldía de Burgos.

Cementerios.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la Alcaldía para la renovación de nichos y sepulturas de los Cementerios de esta ciudad, se hace saber que a partir del primero del próximo mes de abril se procederá a la exhumación de los restos de los cadáveres depositados en las localidades que no se hallen al corriente del pago de dicha renovación, según previene el Reglamento.

Burgos 24 de marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Belorado.

Para examen, discusión y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios para el año de 1923-24, así como de las cuentas de dichos gastos de 1921-22, se cita a todos los municipios de este partido judicial, a fin de que manden un representante, debidamente autorizado, a la reunión de primera convocatoria que a dicho objeto tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial, el día 31 del mes actual, a las once de la mañana, debiendo advertir que de no poderse celebrar sesión por falta de número, dicha reunión tendrá lugar en segunda y última convocatoria, el día 3 del próximo abril, a la misma hora y en el indicado local, con cualquiera que fuese el número de representantes.

Al mismo tiempo se requiere a los Ayuntamientos de este partido que se hallan en descubierto del pago de las cuotas correspondientes al año actual, para que en el plazo de ocho días satisfagan sus respectivas cuotas, pues pasado dicho plazo, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los que resulten morosos.

Belorado 22 de marzo de 1923.—El Alcalde, Felipe Ansuena.

Alcaldía de Castrojeriz.

Para examen discusión y aprobación del proyecto de presupuesto carcelario formado para el ejercicio de 1923-24, se convoca a todos los Ayuntamientos de este partido judicial, con el fin de que designen un representante que debidamente autorizado comparezca el día 30 del actual, a las once de la mañana, a esta cabeza del mismo, y si no concurriera número suficiente, la segunda convocatoria será el día 31, en la que se tomarán los acuerdos sea cual fuere el número de los asistentes.

Castrojeriz 22 de marzo de 1923. El Alcalde, Rogelio Martín.

Alcaldía de Villasantino.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villasantino 16 de marzo de 1923.—El Alcalde, Marciano Díez.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

hace saber: Que el día 5 del próximo mes de abril, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido ese plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de Ley de Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos

o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Hierba para relleno.
Harinas.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse al que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 17 de marzo de 1923.—P. A.—El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel Muro.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado de el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de...., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de...., para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en...., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 192....

Firma y rúbrica.

Parque de Intendencia de Burgos.

Resumen de las compras de artículos verificadas durante la primera quincena del mes actual, por este Parque, para sus atenciones.

A los Sres. Martínez y Compañía, de Burgos, harina de primera, a 55'50 pesetas el quintal métrico.

A D. Ramón Quintana, de Burgos, cebada, a 34'75 pesetas el quintal métrico.

A los Sres. Calleja y Núñez, de Burgos, cebada, a 34'45 pesetas el quintal métrico.

A D. Ricardo García, de Burgos,

cebada, a 34'50 pesetas el quintal métrico.

A D. Eduardo Hernáez, de Burgos, paja para pienso, a 4'60 pesetas el quintal métrico.

A D. Eusebio Villalain, de Villatoro, sal, a 12'15 pesetas el quintal métrico.

A D. Saturnino Pérez, de Burgos, carbón hulla, a 9'50 pesetas el quintal métrico.

A D. Salustiano Díez, de Mece-reyes, carbón vegetal, a 19'50 pesetas el quintal métrico.

A D. Laureano García, de Villatur de Herreros, paja larga, a 11 pesetas el quintal métrico.

A los Sres. Calleja y Núñez, de Burgos, petróleo, a 0'70 pesetas e litro.

Estos precios están recargados con el 1'20 por 100 de pagos al Estado.

Burgos 17 de marzo de 1923.—P. A.—El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel Muro.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Necesitado adquirir este Regimiento 50 guerreras de paño y 50 pantalones de idem para asistente, se hace saber por el presente para que los constructores que deseen, puedan presentar modelos y proposiciones en la oficina de Mayoría antes del día 5 del próximo mes de abril, en cuyo día y hora de las once se reunirá la Junta económica del cuerpo para tratar de su adquisición, debiendo tener presente los citados constructores que el importe de este anuncio será de cuenta de ellos.

Burgos 22 de marzo de 1923.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 2